



CONTRALORIA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO
DIRECCIÓN DE AUDITORIA, OPERACIÓN Y GESTIÓN



Dirección de Auditoría, Operación y Gestión CEDULA DE OBSERVACIONES	Número de Auditoría: CM/AUD/001/2022 Número de Observación: 1 Hoja 1/4
--	---

NOMBRE DEL ENTE: CONTRALORÍA MUNICIPAL	Concepto a revisar: INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN RESPECTO DEL DEBIDO ACTUAR DEL JEFE DE INVESTIGACIÓN.
Unidad auditada: Dirección de Investigación	
OBSERVACIÓN: EXPEDIENTE DI/CM/MZO/02/2021	

OBSERVACIÓN: EXPEDIENTE DI/CM/MZO/02/2021	RECOMENDACIONES
<p>1.- De la revisión integral realizada al expediente en mención se observan las siguientes OBSERVACIONES: a) Con fecha 23 (veintitrés) de Noviembre de 2021, se recibió por parte del Jefe de Investigación el C. BRANDON MANUEL GUARRO SOSA, Memorándum número CM/026/2021 firmado por la C. LIC IRENE RODRÍGUEZ CORDERO, quien funge como Contralora Municipal de éste H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, mediante el cual se le instruye al Jefe de Investigación se inicie el proceso de investigación por hechos denunciados por parte del ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME en su calidad de Director de Padrón, Licencias, Inspección y Vigilancia, oficio al cual se emitió el acuerdo de radicación respectivo de fecha 29 (veintinueve) de Noviembre de 2021, derivándose en la primera OBSERVACIÓN en el proceso, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios vigente en la entidad, en supletoriedad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas ; la cual refiere que una vez presentada la promoción inicial deberá de acordarse de INMEDIATO apreciándose de la revisión del mismo que no se radicó en el término marcado en la ley;</p>	<p>Del análisis realizado dentro del presente expediente se observan irregularidades cometidas por el C. BRANDON MANUEL GUARRO SOSA, en su calidad de Jefe de Investigación respecto de la integración del expediente auditado y derivando en diversas OBSERVACIONES es que se emite la siguiente Recomendación:</p> <p>1.- Una vez analizadas las actuaciones realizadas por el C. BRANDON MANUEL GUARRO SOSA, dentro del expediente auditado, en su calidad de Jefe de Investigación se observan omisiones graves en la integración del mismo, toda vez que se dejaron de aplicar las normas que rigen el actuar de ésta Contraloría, y en general a la</p>

LIC SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
AUDITORA

LIC IRENE RODRIGUEZ CORDERO
CONTRALORA MUNICIPAL



**CONTRALORIA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO
DIRECCIÓN DE AUDITORIA, OPERACIÓN Y GESTIÓN**



Dirección de Auditoría, Operación y Gestión CEDULA DE OBSERVACIONES	Número de Auditoria: CM/AUD/001/2022 Número de Observación: 1 Hoja 2/4
--	---

NOMBRE DEL ENTE: CONTRALORÍA MUNICIPAL	Concepto a revisar: INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN RESPECTO DEL DEBIDO ACTUAR DEL JEFE DE INVESTIGACIÓN.
Unidad auditada: Dirección de Investigación	
OBSERVACIÓN:EXPEDIENTE DI/CM/MZO/02/2021	RECOMENDACIONES

b) Con fecha 26 (veintiséis) de Noviembre de 2021, se recibió oficio firmado por parte del C. ING HÉCTOR DEL MURO JAIME, en su calidad de Director de la Dirección de Padrón, Licencias, Inspección y Vigilancia, mediante el cual remite 3 (tres) hojas impresas en la que se asientan 368 registros de licencias de las que se solicitó se sometieran a investigación, generándose la SEGUNDA OBSERVACIÓN toda vez que nuevamente se OMITIÓ la realización del acuerdo en el que se recibe la información, así como tampoco se especifica si la información se remitió únicamente en físico o también en digital; -----

c) Con fecha 29 (veintinueve) de Noviembre del año en curso se realizó el acuerdo de entrada y radicación del Expediente de Investigación; mediante el cual se ordena el registro del expediente DI/CM/MZO/02/2021, en su punto de acuerdo " TERCERO.- Gírese oficio al C. ING. HECTOR DEL MURO JAIME, Director de Padrón, Licencias, Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, a efecto de informarle que mediante el presente Acuerdo se radicó el expediente número DI/CM/MZO/02/2021, en el que se llevaran la investigaciones correspondientes, con el fin de determinar la existencia o no de las faltas administrativas.--" derivándose la TERCERA OBSERVACIÓN del cual no obra constancia alguna en el que se dé cumplimiento a lo ordenado.-----

totalidad de los servidores públicos, ya que el actuar de la Autoridad es omisa en la Fundamentación y su motivación de su actuar; principio fundamental al momento de ejercer un acto de molestias decir al momento de llamar a comparecer a alguna persona con la finalidad de llevar acabo recabar la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. 2.- Así mismo se desprende una falta administrativa grave, establecida en el artículo 64 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cometida por el actual Director de Investigación el C. LIC VICTOR ELEAZAR VALLE GIL, quien al momento de continuar él con el trámite

LIC SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES

LIC IRENE RODRIGUEZ CORDERO

AUDITORA

CONTRALORA MUNICIPAL



CONTRALORIA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO
DIRECCIÓN DE AUDITORIA, OPERACIÓN Y GESTIÓN



Dirección de Auditoría, Operación y Gestión CEDULA DE OBSERVACIONES	Número de Auditoría: CM/AUD/001/2022 Número de Observación: 1 Hoja 3/4
NOMBRE DEL ENTE: CONTRALORÍA MUNICIPAL	Concepto a revisar: INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN RESPECTO DEL DEBIDO ACTUAR DEL JEFE DE INVESTIGACIÓN.
Unidad auditada: Dirección de Investigación	
OBSERVACIÓN: EXPEDIENTE DI/CM/MZO/02/2021	RECOMENDACIONES
<p>d) Acta de Comparecencia de fecha 08 de Diciembre de 2021, de la C. L.A.E. INÉS NOELIA VÁZQUEZ BRITO, Jefa de Departamento Administrativo de Mejora Regulatoria y Competitividad del H. Ayuntamiento de Manzanillo, de la que se deriva una CUARTA OBSERVACIÓN siendo la OMISIÓN de lo establecido en el artículo 90 de la LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS que a la letra dice: "En el curso de toda investigación deberán observarse los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos. Las autoridades competentes serán responsables de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.</p> <p>Igualmente, incorporarán a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales." Al momento de la lectura de la comparecencia vertida por la C. INÉS NOELIA VÁZQUEZ BRITO, se aprecia que la misma no fue exhaustiva ya que jamás se asientan hechos que permitan el esclarecimiento de los hechos denunciados.</p>	<p>de la investigación del expediente DI/CM/MZO/02/2021, y percatarse de las irregularidades en la investigación debió haber comenzado el proceso de investigación en contra del C. BRANDON MANUEL GUARRO SOSA, en un término no mayor a 30 días, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una Falta administrativa grave, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley General de Resposabilidades Administrativas; por las irregularidades dentro de la investigación, lo cual como consta en actuaciones que no se llevó a cabo.</p> <p>ACCIÓN CORRECTIVA A CONSIDERAR.-</p> <p>1.- Se inicie la Investigación en contra del C. BRANDON MANUEL GUARRO SOSA y el C. LIC VICTOR ELEAZAR VALLE GIL, por las OMISIONES encontradas en el expediente DI/CM/MZO/02/2021.</p>

LIC SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
AUDITORA

LIC IRENE RODRIGUEZ CORDERO
CONTRALORA MUNICIPAL



**CONTRALORIA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO
DIRECCIÓN DE AUDITORIA, OPERACIÓN Y GESTIÓN**



Dirección de Auditoría, Operación y Gestión CEDULA DE OBSERVACIONES	Número de Auditoría: CM/AUD/001/2022 Número de Observación: 1 Hoja 4/4
NOMBRE DEL ENTE: CONTRALORÍA MUNICIPAL	Concepto a revisar: INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN RESPECTO DEL DEBIDO ACTUAR DEL JEFE DE INVESTIGACIÓN.
Unidad auditada: Dirección de Investigación	
OBSERVACIÓN:EXPEDIENTE DI/CM/MZO/02/2021	RECOMENDACIONES
<p>e) Oficio DI/CM/114/2022, firmado por el C. LIC. VICTOR ELEAZAR VALLE GIL, Director de Investigación de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, en el cual se solicita la constancia laboral y domicilio registrado del C. CHRISTIAN EDGAR VELAZQUEZ OLGUÍN, quien fungiera como Director General de Mejora Regulatoria y Competitividad de este H. Ayuntamiento, con la finalidad de determinar la existencia de responsabilidades administrativas, respecto de a la investigación DI/CM/MZO/02/2021; del oficio de referencia se aprecia que se omite establecer el periodo en que la persona de la que solicita información estuvo laborando, lo anterior para determinar si existe o no causal para llamarlo dentro de la presente investigación; generándose una QUINTA OBSERVACIÓN respecto de la falta de observancia del artículo 94 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que a la letra dice: "Para el cumplimiento de sus atribuciones, las Autoridades investigadoras llevarán de oficio las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia. Lo anterior sin menoscabo de las investigaciones que se deriven de las denuncias a que se hace referencia en el Capítulo anterior." Lo que no se estableció toda vez que no existe un acuerdo que respalde que la citación en el acto de molestia estuvo debidamente FUNDADA Y MOTIVADA.</p>	<p>2.- Se apliquen las sanciones establecidas en el artículo Artículo 78. Las sanciones administrativas que imponga el Tribunal a los Servidores Públicos, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en: III.Sanción económica, y IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.</p> <p>En caso de que se determine la inhabilitación, ésta será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la Falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite. Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.</p> <p>FECHA DE COMPROMISO: Las acciones a tomar y las medidas correctivas propuestas deberán de ser atendidas antes el 30 del mes de Julio del 2022.</p> <p>En virtud de que las Sanciones que se recomiendan son aplicables al actual Director de Investigación, mismo que se está auditando, se le notifica al superior jerárquico del mismo; siendo la Contralora Municipal LIC. IRENE RODRÍGUEZ CORDERO</p>

LIC SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
AUDITORA

LIC IRENE RODRIGUEZ CORDERO
CONTRALORA MUNICIPAL